

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 5 DE FEBRERO DEL 2020. NUM. 35,167

## Sección A

### Dirección General de la Marina Mercante

ACUERDO DGMM No. 001-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de enero de 2020

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los Convenios Internacionales de los que Honduras forme parte, la Ley y demás disposiciones legales reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante dispone que la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) funcionará como una entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo adscrita al Gabinete Sectorial de Prevención, Seguridad y Defensa aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-009-2018.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de la Marina Mercante eventualmente efectúa erogaciones por concepto de asistencia social al personal de esta Dirección General, con el propósito de atender necesidades personales de emergencia,

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE</b> Acuerdos DGMM Nos.001-2020, 003-2020, 004/2020	A. 1 - 19
<b>AVANCE</b>	A. 20

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 36

tales como enfermedad grave, fallecimiento de pariente cercano u otras calificadas como calamidad doméstica.

#### POR TANTO:

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 36 numerales 6 y 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y artículos 1, 91 y 92 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional y sus Reformas.

#### ACUERDA:

**APROBAR EL "REGLAMENTO DE AYUDAS  
SOCIALES DE LA DGMM".**

#### TÍTULO I GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I Definiciones.



**Aviso de Licitación Pública Nacional  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN**

**EL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL AGUA Y  
SANEAMIENTO (FCAS)**

**LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)**

**LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ (MAMSURPAZ)  
LPN-MAMSURPAZ/HND-015-B/01-2020**

1. La Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ) y la Alcaldía Municipal de San Juan, departamento de La Paz, en el marco del proyecto "Incremento de la Cobertura de Agua y Saneamiento y Gestión Integrada de la Cuenca Baja y Media del Río Goascorán (HND-015-B)", invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-MAMSURPAZ/HND-015-B/01-2020 a presentar ofertas selladas para la:
  - **Adquisición de Camión Cisterna para Transporte de Agua a las Comunidades de Potrerillos, Ocotillos, El Quebrachal y El Salitre, Municipio de San Juan, La Paz.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos de una **Subvención de Cooperación Internacional otorgada por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, con cargo al Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (en adelante denominado FCAS) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para llevar a cabo el proyecto HND-015-B "Incremento a la Cobertura de Agua y Saneamiento y Gestión Integral de la Cuenca Media y Baja del Río Goascorán."**
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los Documentos de Licitación están disponibles, de manera gratuita, tal y como establece el Convenio de Financiación, en las páginas siguientes: [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Oficina del Equipo de Gestión del Proyecto HND-015-B Sede de la Mancomunidad Mamsurpaz, Barrio el Centro, contiguo al Mercado Municipal, San Juan, La Paz, a más tardar a las 10:00 A.M. del 6 de marzo de 2020.** Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, en la misma fecha a las 10:20 A.M. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la Oferta** por un monto equivalente al **2% del monto total de su oferta** y con una vigencia de **180 días calendario**, contados a partir de la fecha límite establecida para la recepción y apertura de las ofertas.

San Juan, La Paz, 4 de febrero de 2020

**Ramón Antonio Medina Hernández**  
Presidente Junta Directiva  
MAMSURPAZ

5 F. 2020.

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal de la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de la Dirección General de Propiedad Intelectual, a petición de parte interesada CERTIFICA condensada de la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 574-2019 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEPARTAMENTO LEGAL.** Tegucigalpa, M.D.C., 12 de noviembre del año 2019. VISTA: (...); **RESULTA PRIMERO: (...); RESULTA SEGUNDO: (...); RESULTA TERCERO: (...); RESULTA CUARTO: (...); RESULTA QUINTO: (...); RESULTA SEXTO: (...); CONSIDERANDO PRIMERO: (...); CONSIDERANDO SEGUNDO: (...); CONSIDERANDO TERCERO: (...); CONSIDERANDO CUARTO: (...); CONSIDERANDO QUINTO: (...); CONSIDERANDO SEXTO: (...); POR TANTO:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar SIN LUGAR el Recurso de Reposición con entrada No. 36877-19 interpuesto por la Abogada JENNY EVELIN COLINDRES UCLES actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad mercantil denominada INCAL, S.A. DE C.V., contra la Resolución No. 387-2019 de fecha 07 de agosto de 2019, en la solicitud de acción de cancelación de una marca contra el registro N°. 112282 de la marca de fábrica denominada "HORCALSA Y DISEÑO" en clase internacional (19) por lo siguiente: Que este Departamento Legal, al no aportar nuevos elementos que reconsidere dicha resolución, se determina declarar SIN LUGAR el Recurso de Reposición con entrada No. 36877-19, presentado por la abogada JENNY EVELIN COLINDRES UCLES en su condición arriba indicada, en virtud que no se demostró el uso de la marca tal y como lo establece el artículo 81 de la Ley de Propiedad Industrial.-

**SEGUNDO:** Confirmar la Resolución No.387-2019 de fecha 07 de agosto del año 2019. **Si solicita certificación de esta resolución el interesado(a), deberá de cancelar la tasa correspondiente para extenderla.**

**TERCERO:** Una vez firme la presente Resolución, que se proceda por cuenta del interesado a efectuar el pago de la tasa correspondiente; así mismo publicará en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país, cumplido con estos requisitos proceda hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro correspondiente que al efecto lleva esta Oficina.- La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma el Recurso de Apelación que deberá interponerse dentro de los tres días posteriores a la notificación ante Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad en los plazos establecidos en las respectiva Ley.- NOTIFIQUESE. -

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en Tegucigalpa, M.D.C., el 23 de enero del año 2020.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA**  
Registrador Legal

5 F. 2020.

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 17 DE FEBRERO DEL 2020. NUM. 35,177

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 7-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, libertad, la cultura, el bienestar económico y cultural.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 205, Atribución 32) de la Constitución de la República, establece que es potestad del Congreso Nacional de Honduras la aprobación anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, tomando como base el proyecto que emita el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar los artículos 3, 8, 12, 14, 17, 70, 73, 75, 78, 80, 82, 87, 90, 100, 106, 120, 121, 133, 137, 143, 157, 161, 175, 176, 182, 192, 193, 219, 231, 232, 236, 248,

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

**PODER LEGISLATIVO**

Decreto No. 7-2020

A. 1-11

**AVANCE**

A. 12

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 20

264, 265 del Decreto 171-2019, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2020, los cuales se deberán leer de la manera siguiente:

**ARTÍCULO 3.- ...**

...

Con Instrucciones de la Comisión Ordinaria de Presupuesto del Congreso Nacional y mediante el uso del formulario de modificaciones presupuestarias (FMP-05) del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que realice los ajustes necesarios al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, afectando las estructuras que sean necesarias.

**ARTÍCULO 8.- ...**

...

...

...

...

## Sección "B"



### UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

**Llamado a Concurso**  
**UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS**  
**DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, PROCESO**  
**DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL**  
**No. UAP-IP-001-2020**

**"Concurso para la Elaboración de Estudios y Formulación**  
**del Plan Maestro del Proyecto Comayagüela,**  
**Ciudad Digital"**

La Unidad Administradora de Proyectos del Instituto de la Propiedad, ha suscrito Convenio de Asistencia Técnica para la implementación de Proyectos prioritarios y pretende utilizar parte de los fondos asignados para la contratación de Estudios y Formulación del Plan Maestro del Proyecto Comayagüela Ciudad Digital, por lo que invita públicamente a las empresas consultoras legalmente constituidas y calificadas a presentar ofertas selladas para el Concurso No. UAP-IP-001-2020, "Elaboración de Estudios y Formulación del Plan Maestro del Proyecto Comayagüela Ciudad Digital".

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. El proceso de Concurso Público Nacional se efectuará conforme a los procedimientos de Concurso que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes y está abierta a todos los interesados, según se define en los Documentos de Contratación.

Los interesados podrán examinar el documento base en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducopras"

([www.honducopras.gob.hn](http://www.honducopras.gob.hn)) y obtener los documentos debiendo hacer un pago no reembolsable de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS, (L 1,000.00) a la cuenta No. 11101-01-001060-8 del Banco Central de Honduras a nombre de: IPROYECTO UAP-IP ASISTENCIA TECNICA A LA SP**, cuyo recibo debe ser presentado a su retiro en el segundo piso del Edificio Educ Crédito, situado en la colonia Florencia Norte, a la par del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, Tegucigalpa, MDC, Teléfono No. 2239-5640; 2239-5694; asimismo podrá solicitar información adicional (consultas) al correo electrónico: [adquisiciones.ip@uap.hn](mailto:adquisiciones.ip@uap.hn) o por escrito en la dirección indicada.

Los documentos de este Concurso estarán disponibles a partir del **17 de febrero de 2020**, en la dirección antes descrita, en un horario de 8:30 A.M. hasta las 5:30 P.M. No se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente de la Unidad Administradora de Proyectos y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.

El acto de recepción de sobres será el **25 de marzo del año 2020 a las 10:00 A.M.** Los sobres contentivos de las ofertas técnicas y económicas, se recibirán físicamente en la sala de reuniones de la Unidad Administradora de Proyectos, 2 nivel del edificio Educ Crédito, ubicado en la dirección antes indicada. No se recibirán ofertas fuera de plazo y serán rechazadas y devueltas sin abrir. **Ofertas electrónicas no serán permitidas.-**

**Román Álvarez**  
**Coordinador General**

17 F. 2020.

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DEL 2020. NUM. 35,179

## Sección A

### Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

ACUERDO NÚMERO 029-2019

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE  
ICF

**CONSIDERANDO:** La Constitución de la República de Honduras en el Artículo 15 cita lo siguiente; Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universales.

Artículo 18; en caso de conflicto entre el tratado o convención y la Ley prevalecerá el primero.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece que la Actividad y Funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación; entendiéndose por legalidad la sujeción al ordenamiento jurídico, observando la jerarquía normativa; en virtud del principio de racionalización, las estructuras administrativas serán revisadas para evitar duplicaciones e interferencias, delimitándose las atribuciones

## SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)  
Acuerdo número 029-2019

A. 1 - 4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 36

de los órganos y su dependencia jerárquica a cuyo efecto se fusionarán, suprimirán o reorganizarán dependencias internas.

**CONSIDERANDO:** Que el segundo objetivo nacional del Plan de Visión del país establece un "Estado moderno, responsable, transparente, eficiente y competitivo"; según Decreto número 286-2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, publicación en el número 32, 129 el martes 02 de febrero de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que para el logro y cumplimiento del objetivo precedente se hace necesaria la creación de nuevos departamentos y dependencias que permitan al Estado forjar instituciones sólidas y coordinadas, siendo el Instituto de Conservación Forestal el ente encargado de velar por la Protección Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo N°. 98-2007 se creó la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

## INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal de la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de la Dirección General de Propiedad Intelectual, a petición de parte interesada CERTIFICA condensada de la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 553-2019, DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEPARTAMENTO LEGAL.** - Tegucigalpa, M.D.C., 07 de noviembre del año 2019. VISTA: (...); **RESULTA: (...); PRIMERO: (...); RESULTA SEGUNDO: (...); RESULTA: (...); TERCERO: (...); RESULTA: CUARTO: (...); RESULTA QUINTO: (...); CONSIDERANDO PRIMERO: (...); CONSIDERANDO SEGUNDO: (...); CONSIDERANDO TERCERO: (...); CONSIDERANDO CUARTO: (...); CONSIDERANDO QUINTO: (...); CONSIDERANDO SEXTO: (...); POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR la Acción de Cancelación con entrada No 16600-19 contra el Registro No. 132342, presentada en fecha 12 de abril del 2019, por el Abogado HECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA, actuando en condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada BIMEDA ANIMAL HEALTH LIMITED, contra la marca de fábrica denominada "BIMEDIS" en Clase Internacional (05) propiedad de la Sociedad Mercantil denominada LABORATORIOS TEJISA, S.A., para lo cual se citó en las oficinas administrativas al Abogado y/o Representante Legal de dicha sociedad, para que compareciera ante esta Oficina de Registro, en virtud que: a.- Que el artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial tipifica lo siguiente: El Registro de la Propiedad Industrial podrá cancelar el registro de una marca, cuando ésta no se hubiese usado en el país de conformidad con el Artículo 81 de esta Ley, durante los tres (03) años ininterrumpidos a la fecha en que se inicie la acción de cancelación.- b.- Que conforme a lo establecido en el Artículo**

108 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; en donde literalmente establece: "La carga de la prueba del uso de la marca corresponderá al titular de la marca., El uso de la marca se acreditara mediante prueba documental que demuestre que se ha usado de acuerdo con lo indicado en el artículo 81 de esta Ley", y en el caso que nos ocupa la Sociedad LABORATORIOS TEJISA, S.A., no logró demostrar el uso ininterrumpido de dicha marca. **SEGUNDO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo 149 de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. Una vez firme la presente Resolución procédase por cuenta del interesado a efectuar el pago de la tasa correspondiente; así mismo publicarla en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país, cumplido con estos requisitos procédase hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro correspondiente que al efecto lleva esta Oficina. **TERCERO:** De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días hábiles según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio la solicitud de cancelación por falta de uso.- NOTIFÍQUESE.-

Se extiende la presente CERTIFICACION en Tegucigalpa, M.D.C., el 03 de febrero del año 2020.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA**

Registrador Legal

19 F. 2020.